

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por la Cooperativa Cesca, frente al señor LUIS ALBEIRO PELÁEZ OCAMPO, radicada al 2021-00106-00, teniendo en cuenta solicitud de cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 31 de Agosto de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0363/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Seis (6) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

La parte demandante dentro del proceso de Ejecución de Mínima Cuantía, promovido por la Cooperativa CESCA frente al señor LUIS ALBEIRO PELÁEZ OCAMPO, radicada al 2021-00106-00, ha presentado solicitud de cautela la cual se decide así:

HECHOS:

Tiene su trámite en esta instancia la ejecución de la referencia, persiguiendo el pago de una acreencia; habiéndose decretado el embargo y retención de dineros depositados en cuentas bancarias y sobre salarios, no se ha obtenido una respuesta a la fecha.

Se solicitó el embargo de la motocicleta de placas YMI-22C, denunciada como propiedad del acá deudor.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud al plenario.

Examinada la petición se encuentra asidero legal en la misma, por lo que se decretará la medida en términos del artículo 593 del código general del proceso.

Se librará oficio con destino a la Oficina de Tránsito con sede en Anserma, Caldas, comunicando la decisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar el memorial a la Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por la Cooperativa CESCA frente al señor LUIS ALBEIRO PELÁEZ OCAMPO, con cédula 14.249.012, radicada al 2021-00106-00; en consecuencia decreta la medida de Embargo sobre el vehículo con las siguientes características:

Placa YMI-22C, motocicleta AKT, modelo 2014, color azul, de dos puestos.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar el oficio con destino a la Oficina de Tránsito con sede en Anserma, Caldas.

En su oportunidad se resolverá sobre la retención y secuestro del vehículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.